

PLAN DE INVESTIGACION
SOBRE LA VIDA JURIDICA PRACTICA
CONTENIDA EN LOS
ARCHIVOS NOTARIALES CHILENOS
DEL PERIODO INDIANO

por

Antonio Dougnac Rodriguez

El objeto del presente trabajo es someter a la consideración de los señores congresales un plan de investigación en que se encuentra empuñado el Seminario de Historia y Filosofía del Derecho de la Universidad de Chile.

Es de sobra conocido que Chile, por su clima templado y su estabilidad institucional, ha tenido la posibilidad de conservar con mayor éxito que otros países hispanoamericanos sus documentos antiguos. Así, en muchos archivos es dable seguir la huella de las instituciones desde el siglo XVI hasta el presente. Y esto es lo que ocurre, particularmente, con los archivos notariales. Cada partido del reino contaba con un escribano público, y cuando no lo había, hacía sus veces el corregidor, alcalde mayor o subdelegado, de modo que siempre existía quien diera fe pública de los actos y contratos celebrados, aliviando la celosa conciencia jurídica indiana.

La falta de catálogos adecuados ha impedido el conocimiento exacto del contenido de estos archivos. Cuando se han llegado a hacer, más se ha tenido en mente lo genealógico que lo propiamente histórico. Por ejemplo, en la *Guía para facilitar la consulta del Archivo de Escribanos* de don Tomás Thayer Ojeda, del volumen 2º, que contiene 486 fojas con otros tantos instrumentos, sólo fueron seleccionadas quince piezas.

Se hace urgente el conocimiento de la vida jurídica práctica en el período indiano, toda vez que las particularidades de la vida social americana originaron cambios, muchas veces de importancia, en la estructuración de actos y contratos. Estas costumbres, que en ocasiones llegaban a ser contra la ley, deben ser detectadas y estudiadas.

Por lo demás las escrituras no son el único contenido de los archivos notariales: abundan también bandos de corregidores, expedientes de partición de bienes, expedientes sobre juicios varios, documentos protocolizados y un sinnúmero de otras materias que pueden ser aprovechadas por el historiador del Derecho.

Como, según el sistema de estudios en vigencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, para obtener el grado de Licenciado en Derecho todo alumno debe realizar una memoria de prueba, se ha estimado útil canalizar esta necesidad académica hacia el trabajo de catalogación de los archivos notariales.

Los alumnos deberán revisar los protocolos notariales que se les encargue y efectuar un extracto de cada instrumento en fichas con indicación del archivo, volumen, foja en que se encuentra, número de la pieza, naturaleza del acto o contrato, fecha, lugar del otorgamiento, partes que intervienen, calidad del funcionario autorizante, testigos, y si firman las partes por sí o terceros a su ruego. Respecto a las firmas de los otorgantes, tiene especial interés en las compraventas señalar si el comprador concurre o no a la escritura, ya que en un caso se trataría de un contrato y en el segundo, sólo de una declaración del vendedor, denominada carta de venta, que supone la existencia del contrato consensual anterior. Cada extracto deberá llevar un número correlativo puesto por el alumno. Como en los protocolos notariales se suele encontrar, además de instrumentos de carácter no contencioso, actuaciones judiciales que constan de múltiples documentos, todos éstos han de constituir una sola pieza. Se ha hecho hincapié en la indicación de los cargos atribuidos a cada individuo, por ejemplo, alférez, capitán de milicias, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, capitán general del reino, etc., lo cual tiene importancia para aquilatar en qué medida eran efectivas las prohibiciones a que estaban sujetos muchos funcionarios. Asimismo, debe ser mencionada la disposición en que se funda el instrumento: muchas veces se obligaba a cierto sector de la sociedad a realizar determinado acto jurídico, por ejemplo, los bodegueros de Valparaíso recibían frecuentemente instrucciones de rendir fianzas para cautelar su correcto desempeño. Comoquiera que las anotaciones marginales de las escrituras dan a conocer la trayectoria del acto jurídico sobre el que versan, es interesante que se deje constancia de ellas.

El trabajo debe ser completado con un índice por materias y otro por disposiciones legales que aparezcan citadas, para facilitar la consulta. Para la formación del estudiante, se ha exigido una corta mono-

grafía sobre algún acto jurídico en que confronte las disposiciones legales con la práctica. Finalmente se ha estimado útil exigir la transcripción paleográfica de algún instrumento que corresponda a un modelo-tipo de escrituración de un acto jurídico.

Si en un futuro fuera posible contar con trabajos semejantes de otros países hispanoamericanos, podrían realizarse estudios comparativos mediante los cuales se conocería, en la práctica, el juego de múltiples instituciones jurídicas indianas.